



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DON
CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MUÑOZ,
MÉDICO CIRUJANO CESFAM DR. FEDERICO
PUGA BORNE**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 023

CHILLAN VIEJO, 02.01.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las consultas médicas en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, debido a la demanda de atención por el aumento de las enfermedades respiratorias y otras patologías.
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de enero del 2014 con Don **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MUÑOZ**, C. de Identidad N° 06.187.637-5, Médico Cirujano, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 02 de enero del presente año, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2014, por un monto de \$630.000.- (seiscientos treinta mil pesos) impuesto incluido, por la atención de 24 pacientes por día, 2 días a la semana.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Rifo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subroge.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**HUGO ENRIQUE HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

AMJ/HHH/MGB/MBR/csh
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta



**ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)**



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcaldesa (S), Doña **ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.131-4, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Don **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MUÑOZ**, C. de Identidad N° 06.187.637-5, Médico Cirujano, domiciliado en Carrera N° 415, de la Comuna de Chillán;; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Don **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MUÑOZ**, para realizar las consultas médicas en el Centro de Salud Dr. Federico Puga Borne, debido a la demanda de atención por el aumento de las enfermedades respiratorias y otras patologías el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, por la atención de 24 pacientes por día, 2 días a la semana.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Don **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MUÑOZ**, la cantidad de \$630.000.- (seiscientos treinta mil pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente de acuerdo a lo efectivamente trabajado, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quien le subrogue.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

CUARTO: Los servicios que Don **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MUÑOZ**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento, así como cualquier modificación en estos, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al V° B° de la Directora del Centro de Salud Familiar “Dr. Federico Puga Borne” o quién le subrogue.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades**. Don **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MUÑOZ**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la **Incompatibilidad de Funciones**. Don **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MUÑOZ**, estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, “Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado” la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Don **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MUÑOZ**, utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: Considerando que el contrato a honorarios suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, se deja establecido que Don **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MUÑOZ, Médico cirujano**, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Por lo cual la Municipalidad no podrá declarar como accidente de trabajo o traslado cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus actividades o en el traslado desde y hacia el lugar donde prestará servicio.

Además se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

NOVENO: Don **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MUÑOZ**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MUÑOZ**.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Don **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MUÑOZ** y tres en poder del Empleador.



CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MUÑOZ
RUT N° 06.187.637-5



ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)

AMJ/HHH/MGB/MBR/csn